

Concejalía de Deportes

En Benidorm, a 26 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte D. **Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por la Secretaria General (P.S.L.), quien da fe de este acto.

De otra parte, D. [REDACTED] en representación como presidente del Club Kick Boxing Benidorm, con C.I.F. G-54125984, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en Benidorm 03503 (Alicante), Partida Salto del Agua s/n-Palau d'esports L'illa de Benidorm, provisto de D.N.I. número [REDACTED]

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y D. [REDACTED] en representación de Club Kick Boxing Benidorm, en su calidad de presidente de éste.

Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad deportiva que se desarrolla en nuestro municipio.

Tercero.- La labor deportiva que desarrolla el Club Kick Boxing Benidorm y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicha entidad deportiva de que se le autorice la realización de eventos deportivos en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Club Kick Boxing Benidorm, se compromete a:

- Seguir fomentando los deportes de contacto, mediante la celebración de la velada de KICK BOXING "TROFEO BENIDORM".
- Las fechas para la celebración del evento será el sábado 28 de septiembre de 2019, a partir de las 8'00 horas, estando previsto su finalización a las 23'00 horas.
- Hacer constar en la publicidad de la actividad (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, paginas web, calendarios de competiciones etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado la marca corporativa del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes. Dicha publicidad deberá ser expuesta en los medios acordados, tales como paginas web especializadas, calendarios de competiciones, publicaciones especializadas, folletos, etc, una vez firmado este convenio y hasta la celebración del torneo. También se publicarán en los mismos medios, los resultados y clasificaciones.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, autorizará la celebración de dicho evento deportivo en el Pabellón "Raúl Mesa" de la ciudad deportiva "Guillermo Amor" de Benidorm y realizará las gestiones oportunas con los departamentos que pudieran verse implicados en la celebración de dicho evento, tales como Concejalía de Deportes, Policía Local, Departamento de movilidad y seguridad, Departamento de SS.TT, así como facilitar el material propio necesario, siempre que este disponible, tal como:

- 500 sillas de resina color blanco.
- 9 mesas.
- Sala para pesaje y control de participantes.
- Mesa para sistema de control informático.
- Delimitadores para zonas restringidas.
- 30 vallas tipo tráfico de plástico.
- Vestuarios disponibles.
- Megafonía.

TERCERA.- El Club Kick Boxing Benidorm, como organizador del evento junto a la “Federación de Kick Boxing y disciplinas asociadas de la Comunidad Valenciana”, se encargará de toda la gestión del Torneo, haciendo suyo el cobro del importe de inscripción propuesto por la entidad y cuyo importe figura en la solicitud y proyecto de la actividad entregado al efecto.

CUARTA.- Como organizador del evento, los gastos inherentes al montaje de la competición, correrá a cargo del Club Kick Boxing Benidorm, tales como:

- Decoración de Pabellón.
- Animación y speaker.
- Jueces Federativos.
- Personal propio y extra.
- Personal de vigilancia.
- Montaje y desmontaje de zonas de combate, incluido Ring homologado.
- Seguros de responsabilidad civil y de accidente deportivo.
- Facilitar resultados y clasificaciones.
- Organización de acto entrega de premios, dentro de los 60 minutos después de finalizada la competición.
- Trofeos y premios.
- Servicio médico y de ambulancia.
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).

Aquellos permisos que correspondieran su solicitud y aprobación a otras administraciones públicas o privadas, deberán ser solicitados y gestionados por el Club Kick Boxing Benidorm.

QUINTA.- **EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, entregará en el acto protocolario de premiaciones, los trofeos a los campeones de cada uno de los combates y categorías que participen en la velada KICK BOXING “TROFEO BENIDORM”.

SEXTA.- EL Club Kick Boxing Benidorm como organizador de la competición, está obligado a cumplir y hacer cumplir a los participantes toda la normativa y reglamentación, tanto federativa como de espectáculos deportivos, referente a este tipo de torneos, siendo responsabilidad del mismo cualquier incumplimiento o negligencia al respecto.

SÉPTIMA.- EL Club Kick Boxing Benidorm como organizador de la velada de Kick Boxing dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, accidente deportivo y aquellos necesarios para sus actividades, socios, deportistas, participantes y equipos federados, cumpliendo con los términos del Real Decreto 143/2015 en su art. 59 y 60, referente a seguros para espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración del Campeonato. No disponer de las correspondientes pólizas de seguros, podrá dar lugar a su suspensión.

OCTAVA.- EL Club Kick Boxing Benidorm como organizador del deberá cumplir con el Real Decreto 143/2015 en su art. 226, 227 y 228, referente a equipamientos sanitarios. No garantizar los mismos, podrá dar lugar a su suspensión.

NOVENA.- EL Club Kick Boxing Benidorm queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo deberá presentar a la Concejalía de Deportes memoria de la actividad realizada, haciendo referencia a:

- Breve descripción y particularidades del evento.
- Clasificaciones y categorías.
- Estadística de asistencia de público y origen de los participantes: ciudad, provincia, Comunidad Autónoma, país, Club/equipo, etc.
- Breve reportaje fotográfico del evento.

DÉCIMA.- En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, el Club Kick Boxing Benidorm viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

DÉCIMO SEGUNDA.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente convenio será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

**EL REPRESENTANTE DEL
CLUB KICK BOXING
BENIDORM**

Fdo.:

**LA SECRETARIA GENERAL
(P.S.L.) DEL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

Fdo: Francisca Marín Navarro.

